



20177000123643

Fecha: 2017-08-18 15:42

Asunto: Resolución No. 435 De 18 De Agosto De 2 Destinatario: Maria Claudia Lopez Sorzano Despacho Depandencia: 700 Dirección Gestión Corporativa Por: JUAHER | Anexos:

Tel 3274850 www.culturarecreacionydeporte.gov.co

RESOLUCIÓN No 435 le 2017

11 8 AGO 2017

"Por medio de la cual se ajusta el procedimiento que reglamenta la elección del Representante de los Artistas del Grafiti ante el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti y se deroga la Resolución 159 de 2016"

## LA SECRETARIA DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 037 de 2017 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones", y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 71° de la Constitución Política de Colombia establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres.

Que el artículo 82° ibídem consagra que es deber del Estado "velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular".

Que el artículo 90° del Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece que el Sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión "garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo".

Que el Acuerdo Distrital 482 de 2011, "Por medio del cual se establecen normas para la práctica de grafitis en el Distrito Capital " regula la práctica del grafiti en el

> Página 1 de 10 FR-11-PR-MEJ-01, V4, 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co





"Por medio de la cual se ajusta el procedimiento que reglamenta la elección del Representante de los Artistas del Grafiti ante el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti y se deroga la Resolución 159 de 2016"

Distrito Capital, en el marco de la protección del paisaje y el espacio público de la ciudad.

Que el Decreto 075 de 2013, "Por el cual se promueve la práctica artística y responsable del grafiti en la ciudad', expedido en desarrollo del Acuerdo precitado, regula la práctica artística y responsable del grafiti en la ciudad, reglamenta los lugares no autorizados para la práctica, establece las estrategias pedagógicas y de fomento en la materia y aclara las medidas correctivas aplicables a la realización indebida de grafitis en la ciudad.

Que el Decreto 529 de 2015 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 075 de 2013", crea el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti, como un espacio de participación del Sistema de Arte, Cultura y Patrimonio, en el cual se deliberará, coordinará, concertará, articulará y promoverá acciones y estrategias para su práctica responsable.

Que el parágrafo del artículo 8° de la mencionada norma señala que: "La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de manera concertada con los artistas del grafiti, reglamentará el procedimiento para la elección de su representante".

Que Decreto 499 de 2011. "Por el cual se crea el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones" establece en el artículo 7° que las instancias del Sistema Distrital de Juventud son escenarios destinados al encuentro, deliberación, participación y concertación entre los actores juveniles, para la coordinación de las acciones que orientan la Política Pública de Juventud.

Que el parágrafo 2º del artículo 8° de la mencionada norma dispone que el Instituto

Página 2 de 10 FR-11-PR-MEJ-01, V4, 06/01/2016



www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Info: Linea 195

Tel. 3274850 Código Postal: 111711

Cra. 8ª No. 9 - 83





1**1 8 AG**O 2017

"Por medio de la cual se ajusta el procedimiento que reglamenta la elección del Representante de los Artistas del Grafiti ante el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti y se deroga la Resolución 159 de 2016"

Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC, a través de la Gerencia de Juventud, de conformidad con sus competencias, dinamizará la participación de los jóvenes, promoviendo la concertación entre los actores del Sistema y brindará el apoyo técnico necesario para la construcción de las Agendas de Desarrollo Juvenil.

Para efectos de la presente Resolución, es importante resaltar la naturaleza de las instancias juveniles como escenarios sociales y autónomos, que obedecen a cualquiera de las formas en que los y las jóvenes se organizan, a nivel distrital, local y territorial y establece que el mecanismo para las instancias de las juventudes son Las Agendas de Desarrollo Juvenil.

Durante el primer semestre de 2012, se constituyen como espacios autónomos de participación territorial las Mesas Locales de Grafiti y la Mesa Grafiti Mujer, que buscan fortalecer los procesos organizativos de los jóvenes con el ánimo de contribuir en la construcción de estrategias de convivencia y corresponsabilidad con la ciudad, desde la práctica responsable del grafiti.

En este sentido, el 5 de abril de 2016 se expidió la Resolución 159 de 2016 "Por la cual se adopta el procedimiento que reglamenta la elección del Representante de los Artistas del Grafiti al Comité para la Práctica Responsable del Grafiti al Comité para la práctica responsable del Grafiti y se dictan otras disposiciones"

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el Instituto Distrital de las Artes Idartes y el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC en el proceso de seguimiento a la aplicación de la Resolución 159 de 2016 y en las reuniones y mesas de trabajo realizadas con los representantes del grafiti, se ha evidenciado la necesidad de ajustar y adicionar algunos aspectos relacionados en

Página 3 de 10



Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711 www.culturarecreacionydeporte.gov.co Info: Línea 195





"Por medio de la cual se ajusta el procedimiento que reglamenta la elección del Representante de los Artistas del Grafiti ante el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti y se deroga la Resolución 159 de 2016"

el procedimiento que reglamenta la elección del Representante de los Artistas del Grafiti ante el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti

En consideración de lo expuesto,

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Adoptar el procedimiento para la elección del Representante de los Artistas del Grafiti ante Comité para la Práctica Responsable del Grafiti.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convocatoria Pública. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de las Artes Idartes, realizarán una convocatoria pública para la inscripción de los candidatos interesados en participar en la selección del Representante de los Artistas del Grafiti en el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti.

La convocatoria deberá contener como mínimo la siguiente información: (i) objeto de la convocatoria, (ii) fecha, (iii) medios para realizar la inscripción, (iv) plazo para la inscripción y, (v) los requisitos a cumplir por parte de los interesados en postularse.

ARTÍCULO TERCERO. Requisitos para postularse como candidato al Comité para la Practica Responsable del Grafiti:

> Página 4 de 10 FR-11-PR-MF.I-01 V4 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711 www.culturarecreacionydeporte.gov.co







"Por medio de la cual se ajusta el procedimiento que reglamenta la elección del Representante de los Artistas del Grafiti ante el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti y se deroga la Resolución 159 de 2016"

- 1. Ser persona natural,
- 2. Ser mayor de edad, colombiano (a)
- .3. Haber sido designado como representante de una Mesa Local de Grafiti y/o Mesa Grafiti Mujer.

Experiencia demostrable en temas relacionados con el arte urbano y procesos comunitarios locales i) Registros fotográficos o actas de reuniones como participantes de la Mesa Local del Grafiti ii) Fotografías de trabajos artísticos

## Criterios no excluyentes

Capacidad de liderazgo, apertura al dialogo y reconocimiento de su trabajo en la mesa local.

Los artistas que participen de esta convocatoria deben comprender que a través del arte urbano se recupera y se apropia el espacio público, por lo que se está participando en un proceso constante y conjunto de construcción de ciudad.

Parágrafo Primero: Para la verificación del cumplimiento de los mencionados requisitos, se designarán 5 personas, las cuales conformarán una Comisión de Acompañamiento, así:

- Un delegado de la Secretaria Distrital de Gobierno,
- 2. Un delegado de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte,

ENTIDAD

1000:2009

3. Un delegado del Instituto de Participación y Acción Comunal

Página 5 de 10 FR-11-PR'-MEJ-01, V4, 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711 www.culturarecreacionydeporte.gov.co



"Por medio de la cual se ajusta el procedimiento que reglamenta la elección del Representante de los Artistas del Grafiti ante el Comité para la Práctica Responsable del

Grafiti y se deroga la Resolución 159 de 2016"

4. Un delegado del Instituto Distrital de las Artes Idartes;

5. Un artista del grafiti el cual será designado por la Mesa Distrital del Grafiti mediante un comunicado que harán llegar a la Instituto Distrital de las Artes en los tiempos estipulados.

Parágrafo Segundo: La Comisión de Acompañamiento dentro de los (3) tres días hábiles siguientes, adelantará la verificación y emitirá la lista definitiva de candidatos que cumplan con los requisitos y que harán parte del proceso de elección del representante al Comité. Esta lista estará publicada en la página web de la SCRD y de Idartes.

El artista del grafiti que participe en esta verificación, no podrá postularse como candidato a representante de los artistas del grafiti al Comité.

ARTICULO CUARTO. Funciones de la Comisión de Acompañamiento

- Recibir la constancia de verificación del proceso de elección democrática llevada a cabo y el nombre del ganador elegido en cada una de las mesas locales de grafiti y/o Mesa grafiti mujer.
- 2. Revisar que el proceso se haya llevado a cabo de una forma democrática y transparente velando por las garantías de los postulados.
- Entregar a Idartes el acta con el listado de los candidatos oficiales de las mesas locales y/o de la Mesa Grafiti Mujer, que hayan cumplido con los requisitos establecidos.

Página 6 de 10 FR-11-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016



Cra. 8º No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co



435

1**1 8** AGO 2017

"Por medio de la cual se ajusta el procedimiento que reglamenta la elección del Representante de los Artistas del Grafiti ante el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti y se deroga la Resolución 159 de 2016"

- 4. Acompañar el proceso de elección del representante al Comité para la Práctica Responsable del Grafiti.
- 5. Entregar un acta donde evidencie el proceso de elección del representante al Comité para la Práctica Responsable del Grafiti, en la que conste el nombre del nuevo representante y el del suplente.

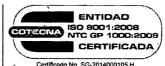
ARTICULO QUINTO. Elección de los representantes de las mesas locales de grafiti y/o Mesa Grafiti Mujer. Para este fin se adelantará el siguiente procedimiento:

- Por ser las mesas locales y/o Mesa Grafiti Mujer un espacio autónomo, diseñarán su procedimiento de elección del representante, para posteriormente hacer llegar a Idartes constancia del proceso para la verificación de elección democrática llevada a cabo.
- Si la mesa requiere apoyo de un representante de las entidades del Distrito que harán parte de la Comisión de Acompañamiento, debe solicitarlo (4) días hábiles antes de la elección de su representante.
- La citación de las mesas locales y/o la Mesa Grafiti Mujer para la elección o designación de su representante, será difundida en las páginas web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de las Artes Idartes.

)

Página 7 de 10 FR-11-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711 www.culturarecreacionydeporte.gov.co Info: Linea 195



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



435

M 8 AGO 2017

"Por medio de la cual se ajusta el procedimiento que reglamenta la elección del Representante de los Artistas del Grafiti ante el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti y se deroga la Resolución 159 de 2016"

- 4. El resultado de las elecciones debe ser registrado en un acta que contenga: el desarrollo del proceso democrático de elección o designación del representante, el mecanismo que se surtió para tal fin, así como el número de personas que participaron en el proceso.
- 5. El acta deberá estar suscrita por los organizadores de la reunión, y será entregada a más tardar en los tres (3) días hábiles siguientes a la elección, al Instituto Distrital de las Artes Idartes, con el fin de que sea publicado en su página web, así como en la de Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
- En caso de no allegar el acta de la elección del representante de las mesas locales de grafiti y/o la Mesa Grafiti Mujer, la localidad no contará con representación para el proceso de elección del Representante de los Artistas ante el Comité.

Parágrafo. El procedimiento diseñado por cada mesa, debe incluir un acápite para dirimir un empate entre los postulados.

Nota: Las personas que deseen votar no podrán hacerlo más de una vez a nivel local o Distrital

ARTICULO SEXTO. Elección del Representante ante el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti. Para esta elección se adelantará el siguiente procedimiento:

 El Instituto Distrital de las Artes Idartes, citará a los representantes elegidos por las mesas locales de grafiti y/o las Mesa Grafiti Mujer, a participar en el

Página 8 de 10 FR-11-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711 www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Info: Linea 195

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA

Certificado No. SG-2014000105
Certificado No. SG-2014000105

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



11 8 AGO 2017

"Por medio de la cual se ajusta el procedimiento que reglamenta la elección del Representante de los Artistas del Grafiti ante el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti y se deroga la Resolución 159 de 2016"

proceso de elección, en donde los candidatos tendrán un espacio de quince (15) minutos para presentarse.

•2. Una vez reunidos los representantes de cada Mesa Local de Grafiti y/o la Mesa Grafiti Mujer, elegirán a través de votación directa, secreta y por mayoría simple entre los candidatos de la lista definitiva al Representante ante el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti.

**Nota**: El voto ejercido por cada representante debe contar con la aprobación de la mesa local que representa.

- En caso de empate de dos o más candidatos, se realizará inmediatamente una nueva elección, en la que únicamente participarán los candidatos empatados.
- 4. El candidato elegido con mayor votación, será el Representante ante el Comité por un periodo de (2) dos años, contado a partir de su posesión ante la Presidencia del Comité para la Práctica Responsable del Grafiti.
- 5. El segundo candidato con mayor votación cumplirá la función de suplente del Representante de los Artistas del Grafiti ante el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti, así mismo en caso de renuencia del representante elegido.

Parágrafo Primero. El proceso de elección del Representante de los Artistas del Grafiti ante Comité para la Práctica Responsable del Grafiti, deberá registrarse en el formato establecido por Idartes para tal fin.

Página 9 de 10 FR-11-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016



Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711 www.culturarecreacionydeporte.gov.co Info: Linea 195





M**18** AGO 2017

"Por medio de la cual se ajusta el procedimiento que reglamenta la elección del Representante de los Artistas del Grafiti ante el Comité para la Práctica Responsable del Grafiti y se deroga la Resolución 159 de 2016"

ARTICULO SÉPTIMO. Plazo para proceso de elección. El proceso de elección del Representante de los Artistas del Grafiti de que trata la presente Resolución, se llevará a cabo de acuerdo con el cronograma que para el efecto establezca la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en su página web.

ARTICULO OCTAVO. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 159 de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

M 8 AGO 2017

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO

Secretaría Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó:

Diana María Muñoz - Profesional Especializada Subdifección de Arte, Cultura y Patrimonio Diana Mejla Castro - Profesional Especializada OAJ

Natalia Bonilla Subdirectora de Arte, Cultura y Patrimonio
María Claudia Ferrer Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

Maria Leonor Villamizar – Jefe de la

Página 10 de 10 FR-11-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

> BOGOTÁ MEJOR

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

